

LA PLATA, - 9 FEB 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-43142/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 377/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 120266, con fecha 7 de marzo de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Laudantex Sociedad de Hecho (C.U.I.T. N° 30-64737588-6) sito en la calle Sarmiento N° 180 de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján, cuyo rubro es fabricación de telas planas – telas de fibra textil, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 377/14 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó la realización de los pertinentes ensayos correspondientes al artefacto, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa

complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) pulmón de aire existente en el establecimiento perteneciente a la firma Laudantex Sociedad de Hecho (C.U.I.T. N° 30-64737588-6) sito en la calle Sarmiento N° 180 de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján, cuyo rubro es fabricación de telas planas – telas de fibra textil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

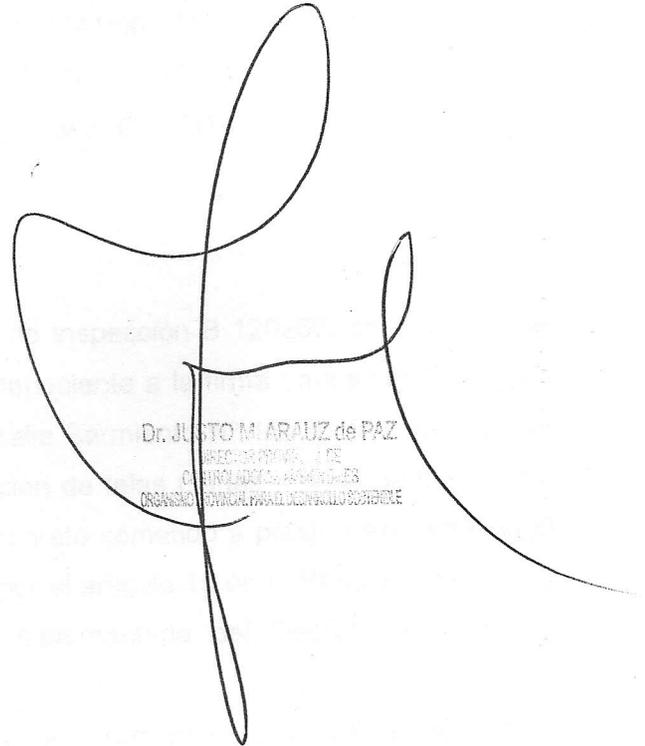
**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Colocación de la placa identificatoria del pulmón. Plazo: veinte (20) días.
2. Construcción o adecuación de un sector para el acopio transitorio de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00. Plazo: veinte (20) días.
3. Correcta gestión de los residuos especiales. Plazo: veinte (20) días.
4. Auditoría Ambiental tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN Nº - 178 / 2015**



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
CATASTROS Y REGISTROS  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE